



**AUTORIZA QUE EL SUBSIDIO DE DOÑA VERÓNICA FRANCISCA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ SE APLIQUE EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO SUPREMO N° 1, DE V. Y U., DE 2011, QUE REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0002

VALDIVIA 05 ENE 2024

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Resolución Exenta N° 895, de 19 de julio de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 163, (V. y U.), de 2022, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del primer llamado a postulación nacional 2022, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- k) Oficio N° 2040, de 25 de septiembre de 2023, de Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que "Solicita evaluar situación por cambio de Región de las beneficiarias Doña Verónica Domínguez Domínguez y Doña Jacqueline Silva Riquelme.
- l) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.
- m) Informe "CAMBIO DE LA REGIÓN POR APLICACIÓN DE SUBSIDIO - CAMBIO DE RESIDENCIA POR MOTIVOS LABORALES", de fecha de 31 de octubre de 2023, respecto del caso de doña Verónica Francisca Domínguez Domínguez, emitido por don Francisco Figueroa Duran, Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- n) Resolución Exenta N° 163, de fecha 11 de febrero de 2022, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que llama a postulación al primer llamado nacional 2022, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 subsidio habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinará para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.

- o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial revisar los antecedentes de 2 beneficiarias del subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, quienes solicitan cambio de región para la aplicación de subsidio, en los términos estipulados en el artículo 27 del reglamento antes referido.

Dentro de dichas beneficiarias consta el caso de doña Verónica Francisca Domínguez Domínguez, quien solicita el cambio de región para aplicar el subsidio del cual es beneficiaria argumentando: **"2. Doña Verónica Francisca Domínguez Domínguez C.I N° 17.647.399-1, actual beneficiaria de un Subsidio Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N°1 Tramo 3, del Llamado Nacional 1-2022 de preferencia para la Región Metropolitana, expone su necesidad de hacer uso de dicho beneficio en la Región de los Ríos.**

*Cabe señalar que la Sra. Domínguez hace referencia que, por motivos laborales, solicita trasladar y aplicar el beneficio a la región señalada, según lo que se estipula en el Artículo N°27 del D.S. N°1 de 2011".*

2º. Que, se tuvo a la vista el informe citado en la letra m) de los vistos, que en su numeral 3, a propósito de análisis caso Art. 27 D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011, menciona: *"El Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales:*

- a) *Violencia intrafamiliar: deberá ser acreditado con copia timbrada de la demanda respectiva interpuesta ante los Tribunales de Familia, o certificación del Ministerio Público o Juzgado de Garantía, competente.*
- b) *Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio.*
- c) *Cambio de residencia por enfermedad catastrófica: deberá ser acreditado a través de certificado emitido por el COMPIN.7*

Ord.	Fecha	Nombre	Rut	Subsidio	Llamado	Modalidad	Pje. del Beneficiario	Pje. de Corte Región de Los Ríos	Vigencia Subsidio
2040	25-09-2023	Verónica Francisca Domínguez Domínguez	17.647.399-1	Tramo 3	Llamado Nacional 1-2022	Adquisición	365,399	352,860	30-04-2024

Por último, a modo de conclusión señala lo siguiente: *"El puntaje del beneficiario es superior al puntaje de corte registrado en el Tramo 3, afectado por cambio de residencia por motivos laborales. Se sugiere a juicio de este profesional la aplicación de subsidio en la Región de Los Ríos".*

3º. Que, se tuvo a la vista la Resolución citada en el literal J) de los vistos, mediante la cual se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para los tramos 1, 2, y 3 del subsidio habitacional para sectores medios regulados por el Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2022, entre los cuales consta la beneficiaria individualizada en el considerando primero de la presente Resolución.

4º. Que, el inciso segundo del artículo 27 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, dispone: *"El Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las siguientes causales: a) Violencia intrafamiliar: deberá ser acreditado con copia timbrada de la demanda respectiva interpuesta ante los Tribunales de Familia, o certificación del Ministerio Público o Juzgado de Garantía,*

competente. b) Cambio de residencia por motivos laborales: deberá ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio. c) Cambio de residencia por enfermedad catastrófica: deberá ser acreditado a través de certificado emitido por el COMPIN”.

**5º.** Que, la letra c) del resuelvo segundo de la Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos, menciona lo siguiente: “Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamente el Sistema Integrado de Subsidio, que se señalan: (...) c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo”.

**6º.** Que, en este escenario, corresponde que el acto administrativo que autorice que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, en el programa normado por el Decreto citado en la letra i) de los vistos, debe ser cursada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la nueva región de preferencia de la beneficiaria - esto es, la Región de Los Ríos - en la medida que cumpla con todos los requisitos establecidos en el citado artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos..

**7º.** Que, la solicitud efectuada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, a través de ordinario citado en la letra k) de los vistos, a la luz de lo dispuesto por Analista del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Francisco Figueroa Durán, en informe citado en la letra m) de los vistos, reproducido en el considerando segundo del presente acto administrativo, cumple con los requisitos dispuestos en el artículo referido en el considerando anterior, toda vez que el puntaje de la beneficiaria doña Verónica Francisca Domínguez Domínguez es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación (Los Ríos), siendo una beneficiaria en la alternativa individual a quien le asiste la causal de cambio de residencia por motivos laborales, habiéndose presentado certificado emitido por el respectivo empleador (Cervecería Kunstmann S.A. radicada en la Región de Los Ríos).

**8º.** Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1º. AUTORÍCESE** el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional de doña Verónica Francisca Domínguez Domínguez, cédula nacional de identidad N° 17.647.399-1, en el sentido de permitir su aplicación en la Región de Los Ríos.

**2º. TÉNGASE PRESENTE,** teniendo a la vista lo resuelto anteriormente, la Región de preferencia consignada en el certificado de subsidio habitacional serie N° DS1T2 1-2022 NA06915, correspondiente a doña Verónica Francisca Domínguez Domínguez, cédula nacional de identidad N° 17.647.399-1, conforme a los datos de la siguiente tabla:

Nombre de la beneficiaria	Cédula identidad	Certificado de subsidio serie	Región de aplicación del subsidio		Tramo	Puntaje de selección	Puntaje de corte nueva región de aplicación del subsidio
			Dice	Debe decir			
Verónica Francisca Domínguez Domínguez	17.647.399-1	DS1T2 1-2022 NA06915	Región Metropolitana	Región de Los Ríos	3	365,399	352,860

**3º. INFÓRMESE** presente Resolución, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y al Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remitior.

**4º. INFÓRMESE** sobre la presente Resolución, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remitior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVINOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/GL/RED/gas  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.